



TETĀ
REMBIJOKUĀI
SĀMBYIYĪĪA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce; por una parte, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y General Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero de la ciudad de Asunción, representada en este acto el Señor Presidente del Directorio, Don **ROGELIO BENITEZ VARGAS**; y por la otra, la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en adelante **SFP**, con domicilio en Constitución 422 esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Ministro Secretario Ejecutivo Don **HUMBERTO PERALTA BEAUFORT**, convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. -----

ANTECEDENTES.

La **SFP**, siendo el organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), con la misión de formular y garantizar la implementación de políticas para la mejora de la calidad de la gestión pública y el desarrollo de las personas que trabajan en el Estado, orientadas a su profesionalización para el servicio a la ciudadanía, y-----

COPACO S.A., como entidad privada con participación mayoritaria del Estado Paraguayo en su política de responsabilidad social, cuya misión es brindar las mejores soluciones a las necesidades de las personas y las empresas, para contribuir al desarrollo del pueblo paraguayo, con honestidad, responsabilidad social, eficiencia y personal calificado y comprometido; -----

El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) ha resuelto en su sesión de fecha 29 de mayo de 2.014 que las Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado firmen un Convenio de Administración de Recursos Humanos con la Secretaría de la Función Pública, que abarque cuestiones como el ingreso, la promoción, la evaluación de desempeño, política salarial, movilidad laboral (comisionamientos), régimen disciplinario, capacitación, control de la doble remuneración; entendido este acuerdo como un Contrato de Adhesión a la Política de Transparencia y Eficiencia del actual Gobierno Nacional.-----

Reconociendo las partes su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia de los recursos del Estado, acuerdan impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, en los siguientes términos:-----

CLÁSULA PRIMERA: OBJETO.

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre **COPACO S.A.** y la **SFP** para la cooperación mutua tendiente a la implementación de políticas que promuevan el desarrollo de las políticas públicas de promoción de la profesionalización de los funcionarios públicos, empleados del Estado y personas en relación de dependencia de las



TETÄ
REMBJOKUÄI
SÄMBYIYYÄ
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

empresas Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, mediante mecanismos técnicos, oportunos e idóneos de gestión y desarrollo de las personas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO.

Ambas instituciones se comprometen a priorizar la implementación de Políticas de Gestión de Personas con visión incluyente acorde al Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública y a los requerimientos del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA).-----

Igualmente asumen el compromiso de emplear su máximo esfuerzo para asistir a los recursos humanos, en lo relativo a la capacitación e iniciativas conjuntas en este sentido, que permitan mejorar el desempeño de las labores y la prestación de los servicios a la ciudadanía, conforme a los acuerdos específicos que en cada caso se establezcan. -----

La asistencia técnica a ser brindada por los recursos humanos de la SFP a COPACO S.A., y vice versa será coordinada previamente en atención a las cargas laborales y disponibilidad de talentos humanos de las partes y no implicará el comisionamiento, traslado o movilidad de los funcionarios o contratados de ambas instituciones suscribientes. -----

La SFP se compromete a:

- *Asignar un responsable como enlace institucional para la coordinación de acciones y de representación ante la institución contraparte del presente Convenio;*
- *Facilitar los medios, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para la concreción de las acciones acordadas en el marco de este Convenio;*
- *Elaborar y poner a consideración de las partes un plan de capacitación dirigido a funcionarias/os de COPACO S.A.;*
- *Prestar asesoría técnica respecto al marco rector de las Políticas Públicas de Gestión y Desarrollo de las Personas a la Dirección de Recursos Humanos de COPACO S.A.*

COPACO S.A. se compromete a:

- *Asignar un responsable como enlace institucional para la coordinación de acciones y de representación ante la institución contraparte del presente Convenio;*
- *Facilitar los medios, conforme a la disponibilidad presupuestaria, para la concreción de las acciones acordadas en el marco de este Convenio;*
- *Elaborar y poner a consideración de la contraparte un plan de capacitación dirigido a funcionarias/os de ambas instituciones;*
- *Brindar asistencia técnica en el campo de su competencia, conforme a los acuerdos específicos que se desprendan del presente convenio y a la disponibilidad presupuestaria.*-----

CLÁUSULA TERCERA: RESPECTO A LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Cualquier otro nivel de cooperación referente a las acciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como ampliaciones o cualquier tipo de rectificación que las partes que suscriben este Convenio crean pertinentes, serán definidas a través del intercambio de notas complementarias, y sometidas a mesas de trabajo interinstitucionales a fin de que propongan alternativas de solución que puedan ser consideradas a modo de sugerencia por las Máximas Autoridades de la SFP y de COPACO S.A. -----



TETÁ
REMBJOKUÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA: MARCO GENERAL

El marco general del Sistema de Gestión de Personas de alcance de este Convenio abarca los siguientes componentes de un Plan de Carrera Profesional:

- a) *Planificación de la Gestión de Personas;*
- b) *Sistema de Selección de personas - Ingreso y Promoción, a través del Portal: www.paraguayconcurso.gov.py;*
- c) *Sistema de Registro del Personal–Legajo Digital;*
- d) *Movilidad laboral de la COPACO S.A. a otros OEE y viceversa;*
- e) *Evaluación del desempeño;*
- f) *Capacitación;*
- g) *Desvinculación;*
- h) *Procesos Jurídicos;*
- i) *Remuneraciones del plantel permanente y temporal;*
- j) *Provisión de Datos y Estadísticas.*

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MOVILIDAD LABORAL “COMISIONAMIENTOS”

Dentro del marco de aplicación de la Movilidad Laboral de Funcionarios y Empleados Públicos, establecido en el capítulo V de la Ley N° 1626/00 “De la función Pública”, el Ministerio de Hacienda habilitará los comisionamientos de las entidades que integran las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado en el Sistema Nacional de Recursos Humanos SINARH-Legajos, para lo cual la entidad de destino deberá remitir a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPBE), por medio de Nota al Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda (MH) solicitando el alta en el SINARH adjuntando los siguientes documentos:

- *Entidad de Origen:*
 - *Acto administrativo que autorice el comisionamiento, rubricado por la máxima autoridad de la entidad.*
 - *Copia autenticada de la liquidación de remuneraciones del mes de inicio del comisionamiento;*
 - *Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil.*
- *Entidad de Destino:*
 - *Acto administrativo que acepte el comisionamiento, rubricado por la máxima autoridad de la entidad, indicando la función a cumplir.*

Los montos de remuneraciones temporales complementarias que perciban los funcionarios comisionados de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado a las Entidades y Organismos del Estado, como así también de los funcionarios públicos comisionados a las Empresas Públicas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán ser equivalentes y no podrán ser superiores a las asignaciones otorgadas al nivel de cargo ocupado en la Entidad de Destino. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción.

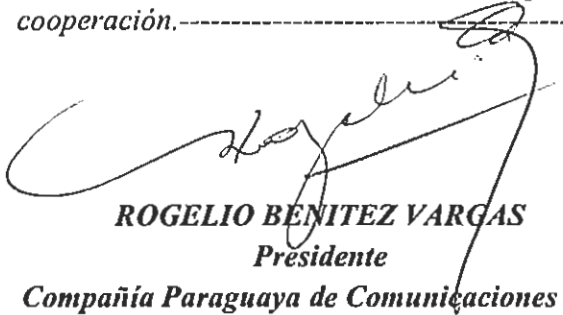
Transcurrido dicho periodo se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo igual, en caso de que las partes no manifiesten por escrito su voluntad de desafectarse de las obligaciones emergentes del mismo. -----

Este Convenio podrá ser resuelto o rescindido, por causas justificadas, por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante una comunicación escrita con una antelación de al menos cuarenta días. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

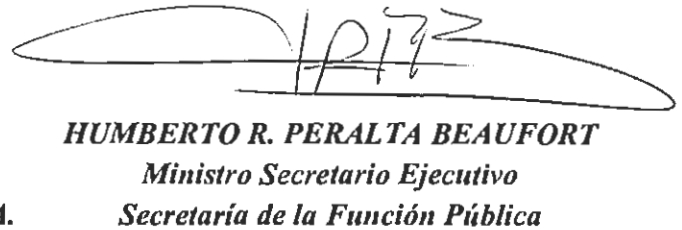
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la comunicación directa por notas institucionales. -----

*En prueba de conformidad, suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, con presencia del Ministro de Hacienda, Don **GERMÁN ROJAS IRIGOYEN**, el Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República Don **JUAN CARLOS LÓPEZ MOREIRA** y el Procurador General de la República Don **ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, quienes actúan de testigos del presente acuerdo de cooperación. -----*



ROGELIO BENITEZ VARGAS
Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.

Testigos del acto:



HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública


Testigos del acto:



GERMÁN ROJAS IRIGOYEN
Ministro
Ministerio de Hacienda



ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Procurador General de la República
Presidencia de la República



JUAN CARLOS LÓPEZ MOREIRA
Ministro Secretario General
Jefe del Gabinete Civil
Presidencia de la República



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

CERTIFICACION DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)



Nº 6262842

SERIE DV



ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : COLON Nº 1163 C/ YGATYMI
REGISTRO : EMG

En mi carácter de Escribano Público MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ del

Registro Notarial Nº EMG.- con asiento en ASUNCION.-

B. NARVAJA R.

Mayor de Gobierno
63 - Telef.: 423-1167
Asunción - Paraguay

Y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en CONVENIO DE

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL han sido puestas en mi presencia por

a) ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS documento C.I.Nº 674.974

con domicilio en ALBERDI 531 ENTRE OLIVA Y GENERAL DÍAZ

b) HUMBERTO PERALTA BEAUFORT documento C.I.Nº 1.047.386

con domicilio en CONSTITUCIÓN 422 ESQUINA 25 DE MAYO.-

c) GERMÁN ROJAS IRIGOYEN documento C.I.Nº 572.661

con domicilio en CHILE ENTRE PALMA Y PRESIDENTE FRANCO.-

B. NARVAJA R.

Mayor de Gobierno
63 - Telef.: 423-1167
Asunción - Paraguay

ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ documento C.I.Nº 2.312.546

con domicilio en CERRO CORÁ 2249 CASI VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ.-

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 10, 12, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 10:00 horas del día 7 de JULIO del año DOS MIL CATORCE.

MARTA B. NARVAJA R.
Escribana Mayor de Gobierno
Av. Colón 1163 - Telef.: 423-1167
Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Notario



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

CERTIFICACION DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

SERIE DV



Nº 6262843

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : COLON Nº 1163 C/ YGATYMI
REGISTRO : EMG

En mi carácter de Escribano Público MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ del

Registro Notarial Nº EMG.- con asiento en ASUNCION.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL han sido puestas en mi presencia por

a) JUAN CARLOS LÓPEZ MOREIRA BORGOGNON documento C.I.Nº 838.771.-

con domicilio en EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE ENTRE O'LEARY Y AYOLAS.-

b) _____ documento _____

con domicilio en _____

c) _____ documento _____

con domicilio en _____

d) _____ documento _____

con domicilio en _____

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 10, —, —, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 10:00 horas del día 7 de JULIO del año DOS MIL CATORCE.

MARTA B. NARVAJA R.
Escribana Mayor de Gobierno
Av. Colón 1163 - Telef.: 423-116/7
Asunción, Paraguay

Firma y Sello del Notario